



DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

DEPARTAMENTO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE DENUNCIAS

INFORME N° 37/2014-DPC-DCSD

DE LA DENUNCIA N° 1801-11-211

**VERIFICADA EN EL INSTITUTO “SANTA CRUZ DEL ORO” DEL
MUNICIPIO DE YORO, DEPARTAMENTO DE YORO**

Tegucigalpa, MDC., Honduras C.A.

Tegucigalpa, MDC; 08 de diciembre, 2014
Oficio N° 116/2014-DPC

Doctor
Marlon Oniel Escoto Valerio
Secretario de Estado en el Despacho de Educación
Su Despacho

Señor Secretario de Estado:

Adjunto el Informe N° 37/2014-DPC-DCSD, correspondiente a la Investigación Especial, practicada en el Instituto Santa Cruz del Oro, ubicado en el Municipio de Yoro, Departamento de Yoro.

La Investigación Especial, se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República, Artículos 3,4,5 numeral 2; 37,41 y 42, numerales 1, 2 y 4; 45, 46, 69, 70, 79, 82, 84 y 89 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículos 2, 6, 33, 36, 68 numeral 9; 69, 70, 72, 73, 79, 86, 87, 94, 101, 123 y 141 de su Reglamento y conforme al Marco Rector del Control Externo Gubernamental.

Este Informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; las responsabilidades se tramitarán por separado en pliegos que serán notificados individualmente a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Conforme al Artículo 39 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio y el Artículo 79 de la misma norma establece la obligación de vigilar el cumplimiento de las mismas.

En atención a lo anterior y de acuerdo a lo establecido en el Sistema de Seguimiento de Recomendaciones, le solicito presentarnos dentro de un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de recepción de este Informe, el Plan de Acción con un periodo fijo para ejecutar cada recomendación, el cual será aprobado por el Tribunal o le hará los ajustes que correspondan.

Atentamente,

Abogada Daysi Oseguera de Anchecta
Magistrada Presidenta



CONTENIDO

PÁGINA

OFICIO DE REMISIÓN

CAPÍTULO I

ANTECEDENTES

1

CAPÍTULO II

INVESTIGACIÓN DE LA DENUNCIA

2

CAPÍTULO III

CONCLUSIONES

13

CAPÍTULO IV

RECOMENDACIONES

15



CAPÍTULO I ANTECEDENTES

El Tribunal Superior de Cuentas realizó una Investigación Especial en el Instituto Santa Cruz del Oro, ubicado en el municipio de Yoro, departamento de Yoro, con relación a las Denuncias N° 1801-11-088 y 1801-11-211, las cuales hacen referencia a los siguientes hechos irregulares:

1. El Señor Oswaldo Munguía, siendo el Director de dicho centro Educativo, permite que la Universidad Metropolitana funcione en las Instalaciones del Instituto y la Universidad paga un alquiler mensual que se desconoce el paradero de estos valores.
2. El Señor Saúl Díaz Maldonado es el coordinador de dicha Universidad y también es Docente del Instituto, en el mismo horario.
3. La señora Maribel Martínez Uclés, tiene plaza de maestra Auxiliar y Consejera, cobra pero no labora en el Centro Educativo desde el año 2010, se tiene entendido que actualmente se encuentra laborando en la ENEE de San Pedro Sula.
4. La Señora María Velásquez es Doctora de dicho Instituto y tiene asignadas 54 horas a la semana y solo se presenta 1 hora a la semana, además tiene una plaza en el hospital de la Región Departamental de Salud de Yoro en el mismo horario en que debería estar en el Instituto.
5. La señora Manuela Janeth Oseguera tiene acuerdo como Secretaria Departamental y cobra como docente en el Instituto.
6. Dentro del Instituto hay 4 cafeterías, de las cuales solamente 2 cafeterías reportan ingresos al Instituto a través de la oficina de administración, las otras 2 no se sabe a quién le reportan sus ingresos.
7. Desviación de los fondos del alquiler de los laboratorios de computación.

La investigación comprende los periodos del 2011 a junio 2014

Por lo cual se definieron los siguientes objetivos para realizar la investigación:

1. Determinar las diferentes fuentes de ingreso por los servicios que se prestan en el Instituto.
2. Verificar los controles establecidos por el instituto para garantizar la entrada, registro y utilización de los fondos propios.
3. Comprobar el cumplimiento de funciones académicas o administrativas de los docentes denunciados.
4. Comprobar si existe incompatibilidad de horarios en los cargos y funciones que desempeñan las personas denunciadas.
5. Comprobar la relación de los ingresos y los depósitos de los mismos a la cuenta del Instituto.
6. Determinar si existe un perjuicio económico contra el Estado.

CAPÍTULO II

INVESTIGACIÓN DE LA DENUNCIA

Se realizó visita al Instituto Santa Cruz del Oro, del municipio de Yoro departamento de Yoro una vez inspeccionado sus espacios físicos se constató que:

1. En una área del instituto funciona la Universidad Metropolitana de Honduras, opera una aula dividida en módulos donde se imparte clases universitarias.
2. Funcionan cuatro cafeterías de las cuales dos están administradas por alumnos y dos en alquiler a particulares.
3. Cuentan con proyectos avícolas, porcinos y agropecuarios.
4. Poseen área donde funciona laboratorio de computación para la carrera de Educación Comercial.

Asimismo al revisar la documentación de la información solicitada, se determinó las siguientes irregularidades:

- ✓ **INGRESOS POR ARRENDAMIENTO DE LOCAL DEL INSTITUTO, DEPOSITADOS EN CUENTA BANCARIA A NOMBRE DEL DIRECTOR DEL INSTITUTO SANTA CRUZ DEL ORO, ASÍ COMO INCONSISTENCIAS EN SU ADMINISTRACIÓN E IRREGULARIDADES EN SU USO (VER HECHO 1)**
- ✓ **INCOMPATIBILIDAD DE HORARIOS LABORALES DE LA DOCTORA RITA MARIA VELASQUEZ VALDEZ, DEBIDO A QUE SE ENCUENTRA NOMBRADA EN DOS INSTITUCIONES PÚBLICAS INCUMPLIENDO CON SUS LABORES CONFORME A LAS JORNADA DE TRABAJO ESTABLECIDAS (VER HECHO 2)**

También como resultado de la investigación de otros hechos denunciados y conforme a la documentación proporcionada por los funcionarios responsables, se determinó que si bien no causan la formulación de responsabilidades civiles si se originan recomendaciones para mejorar el control interno de los mismos (**VER PUNTO 3**), y se desvirtúan los hechos denunciados descritos en los **Puntos 4, 5 y 6**.

HECHO 1

INGRESOS POR ARRENDAMIENTO DE LOCAL DEL INSTITUTO, DEPOSITADOS EN CUENTA BANCARIA A NOMBRE DEL DIRECTOR DEL INSTITUTO SANTA CRUZ DEL ORO ASÍ COMO INCONSISTENCIAS EN SU ADMINISTRACIÓN E IRREGULARIDADES EN SU USO

Se solicitó a la rectoría de la Universidad Metropolitana de Honduras, (UMH) nos informara si la institución mantenía contrato de arrendamiento de local con el instituto. Se requirió:

- ✓ Copia del contrato.
- ✓ Detalle de los pagos efectuados por la universidad, en concepto de transferencias por Alquiler.

- ✓ Institución bancaria en la que depositan, Número de cuenta y Beneficiario de la cuenta.
- Se proporcionó a este Tribunal:
- ✓ Copia de convenio de arrendamiento que data de junio de 2008, y
 - ✓ Copia de convenio de cooperación entre el instituto “Santa Cruz del Oro” y la “Universidad Metropolitana de Honduras, (UMH)” de agosto del 2011
 - ✓ Detalle de los pagos efectuados en concepto del convenio,
 - ✓ Copia del mayor auxiliar relacionada al pago,
 - ✓ Copia de los Depósitos efectuado a mediante transferencias a la cuenta personal del Director del centro educativo.

Una vez revisado la documentación antes citada se determinó:

- ✓ Los convenios de arrendamientos están firmados por el Licenciado Armando Enamorado Blanco y Oswaldo Munguía Soto en su calidad de Rector de la Universidad Metropolitana de Honduras y Director del Instituto Santa Cruz del Oro respectivamente.
- ✓ La Universidad funciona en dicho Instituto desde noviembre de 2008.
- ✓ Los pagos por este concepto se depositan en la Cuenta de Ahorro N°16200087340 del Banco Atlántida, a nombre del Señor Oswaldo Munguía Soto (Director del Instituto).

Se solicitó y recibió por parte de Banco Atlántida, los movimientos de las transacciones realizadas en la Cuenta de Ahorro a nombre de Oswaldo Munguía Soto, comprobando que efectivamente los valores pagados por la Universidad Metropolitana de Honduras, fueron depositados en la cuenta personal del Director. Los montos pagados por la Universidad, de noviembre de 2008 a abril 2014 ascienden a la cantidad de CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS LEMPTRAS (L. 434,700.00). El cuadro siguiente muestra los montos por año de los valores depositados en dicha cuenta:

Meses	Monto en Lempiras
Noviembre - Diciembre 2008	L. 7,000.00
Enero - Diciembre 2009	L. 56,700.00
Enero - Diciembre 2010	L. 67,200.00
Enero - Diciembre 2011	L. 88,200.00
Enero - Diciembre 2012	L. 92,400.00
Enero - Diciembre 2013	L. 92,400.00
Enero - Abril 2014	L. 30,800.00
Monto Total de valores depositados por arrendamiento	L. 434,700.00

En entrevista con el Director del Instituto, manifestó que si arrendaba un aula para el funcionamiento de la Universidad, y que los ingresos provenientes del arrendamiento eran depositados en una cuenta bancaria, y sirven para el sostenimiento de ciertos gastos que se originan en el colegio, ya que el fondo de matrícula gratis no es suficiente.

Es importante mencionar que el instituto cuenta con un administrador al que se le consultó sobre el registro de estos ingresos, así como los gastos que dice el director realiza con estos fondos, manifestando que no son registrados, ni administrados por él.

Se solicitó al director del instituto si contaba con liquidaciones e informes por los ingresos percibidos por arrendamiento de aula a la Universidad Metropolitana de Honduras, (UMH), quien proporcionó un folder con la documentación por año de gastos realizados desde abril de 2008 al 10 de octubre de 2011¹. Las facturas y recibos se clasificaron por concepto, a continuación se presenta un resumen por año:

¹ Fecha en que se visitó y realizo la inspección al instituto

DETALLE DE GASTOS POR CONCEPTO REALIZADOS POR EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE LOS FONDOS POR ARRENDAMIENTO DE AULA				
Años	2008	2009	2010	2011
Combustible	L. 2,130.00	L. 1,263.00	L. 3,400.00	L. 200.00
Publicidad	L. 358.00	L. 6,200.00	L. -	L. 2,500.00
Materiales Varios	L. 1,759.00	L. 1,759.00	L. 2,875.27	L. 545.00
Fotocopias	L. 4,862.00	L. 660.02	L. 2,084.00	L. 80.98
Gastos de Viaje	L. 320.00	L. 399.00	L. -	L. 7,000.00
Salarios	L. -	L. -	L. 50,200.00	L. 50,000.00
Otros	L. 2,740.00	L. 8,121.94	L. 9,996.94	L. 7,433.00
TOTAL DE GASTOS POR AÑO	L. 12,169.00	L. 18,402.96	L. 68,556.21	L. 67,758.98

Al examinar las facturas y recibos presentados por el director del instituto se observó inconsistencias como:

- ✓ Facturas por gastos antes de recibir los ingresos (abril 2008), si bien el contrato se firmó el 01 de junio de 2008, y según detalle de pagos y estado de cuenta estos ingresos son depositados a partir de noviembre de 2008.
- ✓ Facturas que no están a nombre del Instituto.
- ✓ Pago de Publicidad.
- ✓ Compra de combustible, las facturas no describen el vehículo o placas del mismo
- ✓ Pago de transporte para estudiantes.
- ✓ Gastos de viaje y viáticos.
- ✓ Pago de municiones.
- ✓ Alimentación.
- ✓ Pago de salario para vigilancia y pago de secretaria, en este caso para el año 2010 y 2011 el pago mensual por secretaria es de L. 5,000.00, se adjunta un contrato de trabajo en el que establece que: Se desempeñara labores de oficinistas, mecanógrafa del instituto; Cubrirá una jornada de 1:00 a 7:00 p.m. de lunes a viernes; estará bajo la autoridad inmediata del secretario del Instituto, atendiendo todas las asignaciones que el considere pertinentes.

Con la información proporcionada, a continuación se muestra una relación ingresos / gastos por esos mismos años (2008-2011):

RELACIÓN INGRESOS / GASTOS DE LOS FONDOS POR ARRENDAMIENTO DE AULA UMH				
Anos	2008	2009	2010	2011
Ingresos	L. 7,000.00	L. 56,700.00	L. 67,200.00	L. 88,200.00
Gastos	L. 12,169.00	L. 18,402.96	L. 68,556.21	L. 67,758.98
Diferencia de Ingresos menos Gastos	<u>L. -5,169.00</u>	<u>L. 38,297.04</u>	<u>L. -1,356.21</u>	<u>L. 20,441.02</u>

El cuadro anterior refleja para los años 2008 y 2010 que los gastos son mayores que los ingresos. Los ingresos son depositados en una cuenta personal del Director en la que además

no se puede establecer la disponibilidad financiera de los recursos; cabe mencionar que toda esta documentación carece de liquidaciones, informes mensuales, así como actas de socialización entre el personal administrativo, docente y padres de familia que validen la transparencia en el buen uso de estos recursos.

Conforme a lo antes descrito se incumple lo establecido en *REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS PROPIOS DE LOS CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES DEL PAÍS, ORGANISMOS DESCONCENTRADOS Y ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN* en su Capítulo V de la administración de los fondos, artículo 10, 11, 12, 16, 20 y 21.

Ocasionado un perjuicio económico en contra del patrimonio del Estado de Honduras por la cantidad de **CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS LEMPIRAS (L. 434,700.00)**.

HECHO 2

INCOMPATIBILIDAD DE HORARIOS LABORALES DE LA DOCTORA RITA MARIA VELASQUEZ VALDEZ, DEBIDO A QUE SE ENCUENTRA NOMBRADA EN DOS INSTITUCIONES PUBLICAS INCUMPLIENDO CON SUS LABORES CONFORME A LAS JORNADA DE TRABAJO ESTABLECIDAS

Se solicitó información al Doctor Jose Guadalupe Almendárez Director General de la Región Metropolitana de Yoro, en el departamento de Yoro, relacionada al horario en que labora la doctora Rita Maria Velasquez Valdez; en fecha 12 de octubre del 2011, recibimos por parte del oficial de personal de la Región Departamental N° 18 de Yoro, señor Santiago Rodriguez, constancia de trabajo que dice: *“El suscrito jefe de la Región Departamental N°18 Yoro por este medio hace constar que : **RITA MARIA VELASQUEZ VALDEZ** con identidad N° 0801-1962-03515, labora en el municipio de Yoro a partir del 04 de junio del 2007 hasta la fecha, en el cargo de **MEDICO GENERAL** con funciones de JEFA MUNICIPAL, devengando un salario mensual de Lps. 35,861.73 con un horario de trabajo de **9.00 a.m. a 3.00 p.m. de lunes a viernes..”***

Con fecha 12 de octubre del 2011 mediante constancia emitida por el Director del Instituto Santa Cruz del Oro, hace constar que: *“EL (La) Profesor (a) **RITA MARIA VELASQUEZ VALDEZ**, labora desde el 1 de Febrero de 1993 en este centro educativo, prestando sus servicios como Medico de **lunes a viernes de 7.00 a.m. a 9.00 a.m.**, con una carga académica a la fecha de **36 horas clase semanales...**”*

Se solicitó en el instituto el expediente laboral de la Doctora Rita Maria Velásquez Valdez. Según acuerdo N° 5729-SEP-93 de fecha 16 de noviembre de 1993, fue nombrada como catedrática de dicho Instituto, y bajo Acuerdo N° 2311-2008 de fecha 14 de agosto del 2008, se nombra como médico permanente en el instituto; asimismo al solicitar y revisar el expediente laboral en la Región Departamental N° 18 de Yoro, el acuerdo N° 3500 de fecha 30 de agosto del 2007 nombra de forma permanente como médico general de seis horas a la señora Rita Maria Velasquez Valdez en la Región Departamental N° 18 Yoro.

Al revisar los controles de asistencia de la Doctora Rita Maria Velásquez Valdez tanto en el instituto como en la región Departamental sanitaria estos se registran de forma manual, observando que la tarjeta control de la Región Departamental muestra horarios de entrada antes de las 9:00 y después de las 9:00, así como la falta de registro. Al comparar los horarios de salida y entrada entre ambas instituciones, se determina inconsistencia ejemplo:

Fecha		Instituto		Región Departamental	
		Entrada	Salida	Entrada	Salida
Martes	21 de junio 2011	07:00	09:00	09:30	04:00
Viernes	15 de julio 2011	07:00	09:00	08:10	05:10
Miércoles	10 de agosto 2011	07:00	09:00	08:50	09:00
Martes	13 de Septiembre 2011	07:00	09:00	Sin Registro	

La hora de salida y entrada de una institución a otra, hace humanamente imposible hacerlo simultáneamente, debiendo existir **un tiempo para trasladarse de una institución a otra**, debiendo abandonar o salir antes de tiempo para llegar a la hora establecida a la otra institución ó incumpliendo a hora de entrada en la otra institución; es importante mencionar que en la revisión de los expedientes no se encontró nota alguna de permiso solicitado y autorizado para poder tener esos desfases de horarios.

Según acuerdo N° 2311-2008 de fecha 14 de agosto del 2008, la Dirección Departamental de Educación de Yoro, departamento de Yoro, ACUERDA: **“Legalizar el nombramiento en forma permanente de la docente Rita Maria Velasquez Valdez, como catedrática del Instituto Santa Cruz del Oro”, del municipio de Yoro, departamento de Yoro, a partir del primero de febrero del año dos mil tres, a razón de 36 horas clases desempeñándose como médico en las jornadas matutina, vespertina y Nocturna.”**, de igual manera se solicitó a la Subgerencia de Recursos Humanos Docente de la Secretaría de Educación, los pagos que se le efectúan por ese nombramiento, los que se realizan bajo la estructura 18-01-70001-000051, por un numero de 36 horas clase, bajo un nivel Educación Media en el centro educativo Santa Cruz del Oro, Yoro, Yoro; también la constancia extendida por el director del Instituto citada en párrafos anteriores indica que *labora desde el 1 de Febrero de 1993 en este centro educativo, prestando sus servicios como Médico de **lunes a viernes de 7.00 a.m. a 9.00 a.m.**, con una carga académica a la fecha de **36 horas clase semanales..**, sin considerar el incumplimiento de horario, de 7.00 a 9.00 que corresponden a dos horas diarias, por los cinco días de la semana sumando 10 horas, y no 36 semanales que es por la que se le nombro y paga.*

Para evidenciar el incumplimiento de los horarios establecidos en cada institución, así como las inasistencias al instituto, y el no cumplimiento de la jornada vespertina; presentamos cuadro resumen de las tarjetas de control de asistencia de la Región Departamental N° 18 de Yoro junio, julio, agosto, septiembre y octubre del año 2011.

Registros de Hora de Entrada y Salida tomadas de las Tarjetas de Control de Asistencia de la Región Departamental N° 18 de la Doctora Rita Velasquez														
jun-11			jul-11			ago-11			sep-11			oct-11		
Fecha	Entrada	Salida	Fecha	Entrada	Salida	Fecha	Entrada	Salida	Fecha	Entrada	Salida	Fecha	Entrada	Salida
Mañana			Mañana			Mañana			Mañana			Mañana		
1	Miércoles	08:00 04:00	1	Viernes	08:00 04:00	1	Lunes	S/Registro S/Registro	1	Jueves	09:10 S/Registro	3	Lunes	Feriado
2	Jueves	08:40 04:11	4	Lunes	08:00 04:10	2	Martes	S/Registro S/Registro	5	Lunes	S/Registro S/Registro	4	Martes	09:45 S/Registro
3	Viernes	08:30 04:00	5	Martes	07:50 04:00	3	Miércoles	S/Registro S/Registro	6	Martes	S/Registro S/Registro	5	Miércoles	09:20 03:51
6	Lunes	09:07 04:10	6	Miércoles	08:00 04:00	4	Jueves	S/Registro S/Registro	7	Miércoles	S/Registro S/Registro	6	Jueves	10:05 03:50
7	Martes	08:08 S/Registro	7	Jueves	07:50 04:00	5	Viernes	S/Registro S/Registro	8	Jueves	S/Registro S/Registro	7	Viernes	09:00 03:30
8	Miércoles	S/Registro 03:30	8	Viernes	08:00 05:10	8	Lunes	09:05 04:05	9	Viernes	S/Registro S/Registro	10	Lunes	09:30 S/Registro
9	Jueves	S/Registro S/Registro	11	Lunes	07:50 04:00	9	Martes	09:00 04:00	12	Lunes	S/Registro S/Registro	11	Martes	S/Registro S/Registro
10	Viernes	S/Registro S/Registro	12	Martes	08:00 04:10	10	Miércoles	08:50 03:00	13	Martes	S/Registro S/Registro	12	Miércoles	S/Registro S/Registro
13	Lunes	08:00 04:00	13	Miércoles	07:50 04:00	11	Jueves	09:10 04:00	14	Miércoles	S/Registro S/Registro	13	Jueves	S/Registro S/Registro
14	Martes	08:00 05:35	14	Jueves	07:50 04:10	12	Viernes	07:50 03:05	15	Jueves	Feriado	14	Viernes	S/Registro S/Registro
15	Miércoles	08:00 03:00	15	Viernes	08:10 05:10	15	Lunes	09:21 05:30	16	Viernes	S/Registro S/Registro	15	Lunes	S/Registro S/Registro
16	Jueves	S/Registro S/Registro	18	Lunes	08:00 04:10	18	Martes	S/Registro S/Registro	19	Lunes	S/Registro S/Registro	18	Martes	S/Registro S/Registro
17	Viernes	09:13 04:07	19	Martes	09:00 04:00	19	Miércoles	S/Registro S/Registro	20	Martes	S/Registro S/Registro	19	Miércoles	S/Registro S/Registro
20	Lunes	09:20 03:11	20	Miércoles	08:30 04:00	20	Jueves	S/Registro S/Registro	21	Miércoles	S/Registro S/Registro	20	Jueves	S/Registro S/Registro
21	Martes	09:30 04:00	21	Jueves	08:00 04:10	21	Viernes	S/Registro S/Registro	22	Jueves	S/Registro S/Registro	21	Viernes	Feriado
22	Miércoles	09:10 04:25	22	Viernes	08:00 05:10	22	Lunes	07:20 03:30	23	Viernes	S/Registro S/Registro	22	Lunes	S/Registro S/Registro
23	Jueves	08:07 03:35	25	Lunes	07:10 04:00	25	Martes	09:45 04:00	26	Lunes	S/Registro S/Registro	25	Martes	S/Registro S/Registro
24	Viernes	09:00 03:05	26	Martes	08:00 04:00	26	Miércoles	08:45 04:00	27	Martes	09:06 03:30	26	Miércoles	S/Registro S/Registro
27	Lunes	09:21 03:30	27	Miércoles	07:50 03:10	27	Jueves	08:30 XX	28	Miércoles	09:00 04:00	27	Jueves	S/Registro S/Registro
28	Martes	09:10 02:30	28	Jueves	08:00 03:00	28	Viernes	09:15 04:00	29	Jueves	09:30 04:00	28	Viernes	S/Registro S/Registro
29	Miércoles	09:00 03:20	29	Viernes	S/Registro S/Registro	29	Sábado		30	Viernes	S/Registro S/Registro	31	Lunes	S/Registro S/Registro
30	Jueves	07:40 03:13	30	Sábado		30	Domingo							

En el cuadro siguiente se determina los valores pagados a la Doctora Rita Maria Velásquez Valdez, por 144 horas al mes, 36 semanales, y que el artículo N° 183 del Reglamento General del Estatuto del Docente Hondureño define que: “La jornada de tiempo completo es la de 36 horas clase a la semana o sea 156 horas clase al mes en un mismo centro educativo; Así como los valores que corresponde a 26 horas que no cumple conforme a nuestra revisión y de acuerdo a la documentación examinada, sin considerar además las inasistencias y salidas antes de la hora establecida en la jornada matutina.

DETALLE PAGOS REALIZADOS POR SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS SECRETARIA DE EDUCACIÓN						
PROFESORA RITA MARIA VELASQUEZ VALDEZ						
EN EL INSTITUTO SANTA CRUZ DEL ORO, DE YORO, DEPARTAMENTO DE YORO						
POR EL PERIODO DE AGOSTO 2008 A MAYO DE 2014						
Mes	Horas Co-Programáticas	Hora Clase/Sueldo Base	Total Pagado de forma Mensual por 36 Hrs Semanales	Menos 40 Hrs. Mensuales de 10 Hrs. Semanales Trabajadas según reporte del Instituto	104 Hrs. Mensuales que corresponde a 26 Hrs. Semanales NO laboradas	Costo de la Hora Clase
ago-08	L. 4,286.53	L. 7,715.76	L. 12,002.29	L. 3,333.97	L. 8,668.32	
sep-08	L. 4,286.53	L. 7,715.76	L. 12,002.29	L. 3,333.97	L. 8,668.32	
oct-08	L. 4,286.53	L. 7,715.76	L. 12,002.29	L. 3,333.97	L. 8,668.32	
nov-08	L. 4,286.53	L. 7,715.76	L. 12,002.29	L. 3,333.97	L. 8,668.32	
Total 2008	L. 17,146.12	L. 30,863.04	L. 48,009.16	L. 13,335.88	L. 34,673.28	L. 83.35
feb-09	L. 4,979.87	L. 8,963.76	L. 13,943.63	L. 3,873.24	L. 10,070.39	
mar-09	L. 4,979.87	L. 8,963.76	L. 13,943.63	L. 3,873.24	L. 10,070.39	
abr-09	L. 4,979.87	L. 8,963.76	L. 13,943.63	L. 3,873.24	L. 10,070.39	
may-09	L. 4,979.87	L. 8,963.76	L. 13,943.63	L. 3,873.24	L. 10,070.39	
jun-09	L. 4,979.87	L. 8,963.76	L. 13,943.63	L. 3,873.24	L. 10,070.39	
jul-09	L. 4,979.87	L. 8,963.76	L. 13,943.63	L. 3,873.24	L. 10,070.39	
ago-09	L. 4,979.87	L. 8,963.76	L. 13,943.63	L. 3,873.24	L. 10,070.39	
sep-09	L. 4,979.87	L. 8,963.76	L. 13,943.63	L. 3,873.24	L. 10,070.39	
oct-09	L. 4,979.87	L. 8,963.76	L. 13,943.63	L. 3,873.24	L. 10,070.39	
nov-09	L. 4,979.87	L. 8,963.76	L. 13,943.63	L. 3,873.24	L. 10,070.39	
Total 2009	L. 49,798.70	L. 89,637.60	L. 139,436.30	L. 38,732.40	L. 100,703.90	L. 96.83
feb-10	L. 4,979.87	L. 8,963.76	L. 13,943.63	L. 3,873.24	L. 10,070.39	
mar-10	L. 4,979.87	L. 8,963.76	L. 13,943.63	L. 3,873.24	L. 10,070.39	
abr-10	L. 4,979.87	L. 8,963.76	L. 13,943.63	L. 3,873.24	L. 10,070.39	
may-10	L. 4,979.87	L. 8,963.76	L. 13,943.63	L. 3,873.24	L. 10,070.39	
jun-10	L. 4,979.87	L. 8,963.76	L. 13,943.63	L. 3,873.24	L. 10,070.39	
jul-10	L. 4,979.87	L. 8,963.76	L. 13,943.63	L. 3,873.24	L. 10,070.39	
ago-10	L. 4,979.87	L. 8,963.76	L. 13,943.63	L. 3,873.24	L. 10,070.39	
sep-10	L. 4,979.87	L. 8,963.76	L. 13,943.63	L. 3,873.24	L. 10,070.39	
oct-10	L. 4,979.87	L. 8,963.76	L. 13,943.63	L. 3,873.24	L. 10,070.39	
nov-10	L. 4,979.87	L. 8,963.76	L. 13,943.63	L. 3,873.24	L. 10,070.39	
Total 2010	L. 49,798.70	L. 89,637.60	L. 139,436.30	L. 38,732.40	L. 100,703.90	L. 96.83
feb-11	L. 4,979.87	L. 8,963.76	L. 13,943.63	L. 3,873.24	L. 10,070.39	
mar-11	L. 4,979.87	L. 8,963.76	L. 13,943.63	L. 3,873.24	L. 10,070.39	
abr-11	L. 4,979.87	L. 8,963.76	L. 13,943.63	L. 3,873.24	L. 10,070.39	
may-11	L. 4,979.87	L. 8,963.76	L. 13,943.63	L. 3,873.24	L. 10,070.39	
jun-11	L. 4,979.87	L. 8,963.76	L. 13,943.63	L. 3,873.24	L. 10,070.39	
jul-11	L. 4,979.87	L. 8,963.76	L. 13,943.63	L. 3,873.24	L. 10,070.39	
ago-11	L. 4,979.87	L. 8,963.76	L. 13,943.63	L. 3,873.24	L. 10,070.39	
sep-11	L. 4,979.87	L. 8,963.76	L. 13,943.63	L. 3,873.24	L. 10,070.39	
oct-11	L. 4,979.87	L. 8,963.76	L. 13,943.63	L. 3,873.24	L. 10,070.39	
nov-11	L. 4,979.87	L. 8,963.76	L. 13,943.63	L. 3,873.24	L. 10,070.39	
Total 2011	L. 49,798.70	L. 89,637.60	L. 139,436.30	L. 38,732.40	L. 100,703.90	L. 96.83
feb-12	L. 4,979.87	L. 8,963.76	L. 13,943.63	L. 3,873.24	L. 10,070.39	L. 96.83
mar-12	L. 4,979.87	L. 8,963.76	L. 13,943.63	L. 3,873.24	L. 10,070.39	
abr-12	L. 4,979.87	L. 8,963.76	L. 13,943.63	L. 3,873.24	L. 10,070.39	
may-12	L. 4,979.87	L. 8,963.76	L. 13,943.63	L. 3,873.24	L. 10,070.39	
jun-12	L. 4,979.87	L. 8,963.76	L. 13,943.63	L. 3,873.24	L. 10,070.39	
jul-12	L. 4,979.87	L. 8,963.76	L. 13,943.63	L. 3,873.24	L. 10,070.39	
ago-12	L. 5,479.93	L. 9,863.88	L. 15,343.81	L. 4,262.17	L. 11,081.64	L. 106.55
sep-12	L. 5,479.93	L. 9,863.88	L. 15,343.81	L. 4,262.17	L. 11,081.64	
oct-12	L. 5,479.93	L. 9,863.88	L. 15,343.81	L. 4,262.17	L. 11,081.64	
nov-12	L. 5,479.93	L. 9,863.88	L. 15,343.81	L. 4,262.17	L. 11,081.64	
Total 2012	L. 51,798.94	L. 93,238.08	L. 145,037.02	L. 40,288.12	L. 104,748.90	
feb-13	L. 5,479.93	L. 9,863.88	L. 15,343.81	L. 4,262.17	L. 11,081.64	
mar-13	L. 5,479.93	L. 9,863.88	L. 15,343.81	L. 4,262.17	L. 11,081.64	
abr-13	L. 5,479.93	L. 9,863.88	L. 15,343.81	L. 4,262.17	L. 11,081.64	
may-13	L. 5,479.93	L. 9,863.88	L. 15,343.81	L. 4,262.17	L. 11,081.64	
jun-13	L. 5,479.93	L. 9,863.88	L. 15,343.81	L. 4,262.17	L. 11,081.64	
jul-13	L. 5,479.93	L. 9,863.88	L. 15,343.81	L. 4,262.17	L. 11,081.64	
ago-13	L. 5,479.93	L. 9,863.88	L. 15,343.81	L. 4,262.17	L. 11,081.64	
sep-13	L. 5,479.93	L. 9,863.88	L. 15,343.81	L. 4,262.17	L. 11,081.64	
oct-13	L. 5,479.93	L. 9,863.88	L. 15,343.81	L. 4,262.17	L. 11,081.64	
nov-13	L. 5,479.93	L. 9,863.88	L. 15,343.81	L. 4,262.17	L. 11,081.64	
Total 2013	L. 54,799.30	L. 98,638.80	L. 153,438.10	L. 42,621.70	L. 110,816.40	L. 106.55
feb-14	L. 5,479.93	L. 9,863.88	L. 15,343.81	L. 4,262.17	L. 11,081.64	
mar-14	L. 5,479.93	L. 9,863.88	L. 15,343.81	L. 4,262.17	L. 11,081.64	
abr-14	L. 5,479.93	L. 9,863.88	L. 15,343.81	L. 4,262.17	L. 11,081.64	
may-14	L. 5,479.93	L. 9,863.88	L. 15,343.81	L. 4,262.17	L. 11,081.64	
Total 2014	L. 21,919.72	L. 39,455.52	L. 61,375.24	L. 17,048.68	L. 44,326.56	L. 106.55
Totales por concepto	L. 295,060.18	L. 531,108.24	L. 826,168.42	L. 229,491.58	L. 596,676.84	
Total Pagado por 144 Hrs. Al mes, que corresponde a 36 Hrs. Semanales de Jornada de Trabajo desde 2008 al 2014						L. 826,168.42
(-) Total Pagado por 40 Hrs. Al mes, que corresponde a 10 Hrs. Semanales por Jornada de 7:00 a.m. a 9:00 a.m.						L. 229,491.58
Monto a Responsabilizar por 26 Hrs semanales equivalente a 104 Hrs. al mes no laboradas						L. 596,676.84

Lo anterior incumple lo establecido en los artículos 9 numeral 6, y 12 numeral 5 del Estatuto del Docente; artículos 12, 13 y 23 numeral 3 del Reglamento General del Estatuto del Docente; y artículo 122 inciso “j” del Reglamento General de Educación Media.

Ocasionado un perjuicio económico al patrimonio del Estado de Honduras por la cantidad de **QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 84/100 (L. 596,676.84).**

Los Hechos **1 y 2**, comentados en este Capítulo han originado responsabilidades civiles que de acuerdo a lo que dispone el Artículo 89 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, serán notificadas personalmente a cada sujeto de responsabilidad, a través de Pliegos de Responsabilidad Civil.

A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN OTROS HECHOS DENUNCIADOS QUE SEGÚN INVESTIGACIÓN NO DERIVAN EN RESPONSABILIDAD:

PUNTO 1

Hecho Denunciado: DEFICIENCIAS ENCONTRADAS EN LA ADMINISTRACION DE INGRESOS POR ALQUILER DE CAFETERÍAS Y LABORATORIOS DE COMPUTACIÓN QUE FUNCIONAN DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO

En las instalaciones del Instituto Santa Cruz del Oro, operan cuatro (4) cafeterías para venta de alimentos, se constató que dos (2) cafeterías están rentadas a personas particulares las otras dos (2) cafeterías son administradas por los alumnos y coordinadores de las carreras de Bachillerato en Mercadotecnia y Bachillerato Técnico de Administración de Empresas Agropecuarias.

A. Ingresos por Alquiler de Cafeterías a particulares

Se solicitó al auxiliar de contabilidad la documentación relacionada a los ingresos por el alquiler a particulares de esas dos cafeterías; quien nos puso a la vista los comprobantes de ingresos; cotejando específicamente los comprobantes de ingreso por concepto de alquiler de cafeterías contra los comprobante de depósito recibido por el Banco, encontrando que estos depósitos son mayores que el monto recibido por alquiler, para lo cual el auxiliar de contabilidad manifestó que esto se debía a otros ingresos que la administración del instituto recibe, los que son consignados en un mismo deposito; asimismo se solicitó al Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA), Agencia Yoro, los estados de cuenta bancaria a nombre del Instituto Santa Cruz del Oro, para el periodo comprendido del año 2010 a julio 2011.

Es oportuno mencionar que de acuerdo a nuestra revisión los pagos recibidos por parte de las cafeterías en concepto de alquiler van con más de dos meses de atrasos, como se puede observar en el cuadro siguiente:

Ingresos por alquiler de cafeterías a particulares año 2010 a octubre 2011									
Comprobante de Ingreso					Comprobante de Deposito				
Recibo N°	Fecha	Arrendatario	Mes pagado	Monto	Fecha de Deposito	Comprobante	Monto	Concepto	
2010					2010				
420182	12/05/2010	Cafeteria 1	feb-10	L. 2,000.00	02 de junio de 2010	287251	L. 9,417.00	del 01 al 31 de mayo de 2010	
420347	21/06/2010	Cafeteria 1	mar-10	L. 2,000.00	25 de junio 2010	280764	L. 2,205.00	18, 21, 22, 24 de junio de 2010	
420363	29/06/2010	Cafeteria 2	Nov- 2009, feb y marzo 2010	L. 6,000.00	29 de junio de 2010	280765	L. 6,140.00	28 y 29 de junio 2010	
420441	20/07/2010	Cafeteria 1	abr-10	L. 2,000.00	20 de julio 2010	280775	L. 2,220.00	19, 20 de julio 2010	
420609	28/09/2010	Cafeteria 1	abr-10 por error pero corresponde a mayo 2010	L. 2,000.00	30 de septiembre 2010	280785	L. 2,020.00	28 de septiembre 2010	
420656	07/10/2010	Cafeteria 1	jun-10	L. 2,000.00	08 de octubre 2010	280789	L. 2,040.00	07 de octubre de 2010	
421161	29/11/2010	Cafeteria 1	julio- agosto 2010	L. 4,000.00	30 de noviembre 2010	287265	L. 41,656.00	20 al 23 y 26 al 29 de noviembre 2010	
2011					2011				
421874	04/03/2011	Cafeteria 1	septiembre y octubre 2010	L. 4,000.00	08 de marzo 2011	287283	L. 4,312.00	03,04,07 de marzo 2011	
421986	07/04/2011	Cafeteria 2	abril a noviembre de 2010	L. 16,000.00	08 de abril 2011	287293	L. 17,810.00	07 de abril 2011	
422366	02/05/2011	Cafeteria 1	febrero, marzo de 2011	L. 4,000.00	05/05/2011	287299	L. 7,540.00	02,03 de mayo 2011	
423105	03/06/2011	Cafeteria 2	noviembre de 2010	L. 2,000.00	06/06/2011	41873	L. 2,168.00	03 de junio 2011	
423277	04/07/2011	Cafeteria 2	abril y mayo 2011	L. 4,000.00	06/07/2011	8059	L. 4,170.00	4 y 5 de julio 2011	
423292	07/07/2011	Cafeteria 1	febrero de 2011	L. 2,000.00	08/07/2011	8061	L. 2,040.00	06 y 07 julio 2011	
423352	15/08/2011	Cafeteria 2	junio de 2011	L. 2,000.00	17/08/2011	8067	L. 4,240.00	15 al 17 de julio de 2011	
423356	16/08/2011	Cafeteria 1	mar-11	L. 2,000.00	05/09/2011	8070	L. 2,120.00	02 septimbre de 2011	
423378	02/09/2011	Cafeteria 2	jul-11	L. 2,000.00	12/10/2011	8074	L. 4,935.00	06 al 11 de octubre de 2011	
423466	11/10/2011	Cafeteria 1	abril, mayo 2011	L. 4,000.00	13/10/2011	8075	L. 2,380.00	12, 13 de octubre de 2011	
423475	13/10/2011	Cafeteria 2	agosto de 2011	L. 2,000.00					

También existen comprobantes de ingresos con errores en el concepto al mes que describe y corresponde el pago, ejemplo:

Cafetería 1		El pago corresponde al mes	
Recibo N°	Fecha	Según Comprobante de Ingreso	Según Investigación
421874	04/03/2011	sept y octubre 2011	sept y octubre 2010
422366	02/05/2011	febrero, marzo de 2011	noviembre de 2010 y febr 2011
423292	07/07/2011	febrero de 2011	mar-11
423356	16/08/2011	mar-11	abr-11
423466	11/10/2011	abril, mayo 2011	mayo y junio de 2011
Cafetería 2		El pago corresponde al mes	
Recibo N°	Fecha	Según Comprobante de Ingreso	Según Investigación
421986	07/04/2011	abril - nov 2010	abril - nov 2010
423105	03/06/2011	noviembre de 2010	feb-11
423277	04/07/2011	abril y mayo 2011	marzo y abril 2011
423352	15/08/2011	junio de 2011	may-11
423378	02/09/2011	jul-11	jun-11
423475	13/10/2011	agosto de 2011	julio de 2011

Como resultado de la investigación descrita en este apartado, no encontramos hechos de importancia que originen la formulación de responsabilidades.

B. Ingresos generados por el funcionamiento de cafeterías administradas por alumnos, coordinadores de carrera y padres de familia, usado para el auto – sostenimiento educativo de las mismas carreras

Con relación a la cafetería administrada y controlada por los alumnos de Bachillerato Técnico en Mercadotecnia y otra por los alumnos de Bachillerato Técnico de Administración de Empresas Agropecuarias.; en constancia extendida por el auxiliar de contabilidad del instituto este manifestó que por estas dos cafeterías la administración del instituto no percibe ingresos por alquiler, así como los ingresos por ventas, confirmado por los coordinadores de cada carrera que operan cada cafetería, como se describe a continuación:

Cafetería del Bachillerato Técnico en Mercadotecnia: Se nos proporcionó por parte del Coordinador del Bachillerato Técnico en Mercadotecnia Profesor Edis Antonio Bueso Díaz, copias de los registros de control de Ingresos y gastos de esta cafetería por los periodos 2010 a 2011, revisamos el libro de registros de los ingresos por ventas y gastos de funcionamiento, equipamiento (papelería, suministros, equipo), de apoyo a estudiantes de escasos recursos, giras educativas; determinando que las mismas se encuentran soportadas pero que en su registro y control presenta deficiencias, así como la falta de informes y liquidaciones, que transparenten el uso de los recursos.

En fecha 30 de julio del 2013, se recibió nota firmada por el Coordinador de la carrera, Director del centro Educativo y un representante de la Directiva de padres de familia que nos describe lo siguiente: “...Como es de su conocimiento en este Instituto funciona una glorieta de golosinas la cual está asignada al área de Bachillerato Técnico en Mercadotecnia, dicha glorieta funciona con tres empleadas y con el objetivo de generar ingresos para el funcionamiento de dicha área y generar beneficio directo a los estudiantes ...,cabe mencionar que de estos ingresos se les

brinda ayuda económica a los estudiantes de escasos recursos económicos y se soportan gastos de funcionamiento, equipamiento y administración de dicha área de mercadotecnia (papelería y acondicionamiento, tintas, etc.), apoyo en giras educativas a estudiantes de escasos recursos económicos, sostenimiento de botiquín de oficina y otros gastos que de otra manera recaerían sobre los estudiantes y padres de familia...”

Cafetería del Bachillerato Técnico en Administración de Empresas Agropecuarias: La misma situación se presenta con el manejo y administración de la cafetería de la carrera de Bachillerato Técnico en administración de empresas Agropecuarias la cual es administrada por la sociedad de padres de familia, Coordinador de la Carrera y Junta directiva de alumnos.

En constancia de fecha 31 de julio del 2013 se nos detalla lo siguiente: “...Como es de su conocimiento en este Instituto funciona una glorieta de golosinas la cual está asignada al área de Bachillerato Técnico en administración de empresas agropecuarias dicha glorieta funciona con cuatro empleadas, contratadas y supervisadas por el consejo técnico de esta carrera y padres de familia. El propósito de la misma es la generación de ingresos para cubrir costos de giras educativas, contra parte de 15 cursos impartidos por INFOP, proyectos de engorde de pollos..... Este se convierte en un beneficio directo para los estudiantes de la carrera y los padres de familia, permitiendo esto el fortalecimiento y mantenimiento de la misma, ya que no se reciben fondos de ninguna otra fuente...”

Se nos proporcionó constancia de cuenta bancaria, estado de cuenta bancario, copia de libreta de ahorro, detalle de inventario de bienes que poseen en la cafetería, informes mensuales de los años 2009, 2010 y 2011, dichos informes carecen de soportes; en las cuales detallan los ingresos y gastos generados en el funcionamiento de la cafetería, inversión, gastos en actividades relacionadas a la carrera, educación en general así como el apoyo a los alumnos de escasos recursos para el cumplimiento de sus tareas educativas; cabe mencionar que la cuenta bancaria esta nombre de maestra coordinadora pero según constancia requiere de firma mancomunada para sus retiros.

Nuestra investigación se limitó al comprobar la existencia de las cafeterías no así si los ingresos recibidos están de acuerdo a lo contratado y percibido, el buen uso de los mismos; y como resultado de la investigación no encontramos hechos de importancia que originen la formulación de responsabilidades.

C. Ingresos por Alquiler de Laboratorios de Computación, son para el mantenimiento del laboratorio del Instituto

El Instituto Santa Cruz del Oro posee un laboratorio de cómputo, el que de acuerdo a nota extendida por la coordinadora del área de educación comercial, representante de padres de familia, y director del instituto hacen constar que desde su acondicionamiento en instalaciones físicas, adquisición de equipo de cómputo, mobiliario, aire acondicionado fueron comprados con las aportaciones de alumnos, padres de familia y autoridades municipales.

La coordinadora del área de ciencias comerciales del Instituto emitió constancia, en la que manifiesta, que para el año 2010, por dificultades que los alumnos tenían para recibir capacitación en informática, se organizó la directiva de padres de familia del área, solicite ayuda en el sentido de que colaboraran para montar un pequeño laboratorio de computo; fue así que los directivos de padre de familia solicitaron una aportación de L.600.00 para los alumnos de la jornada Vespertina y de L.300.00 para la jornada nocturna, haciendo énfasis que la para los jóvenes de ultimo año quedaría como aportación para su trabajo educativo social, ya que es obligatorio para todas las carreras desarrollar su T.E.S., quiero aclarar que no todos colaboraron con los fondos recaudados se pudo comprar:

- ✓ **Veinte computadoras,**
- ✓ **Una impresora multifuncional,**
- ✓ **Una computadora portátil y Un proyector**

Para el año 2011 se activó el laboratorio, y se comenzó a impartir los cursos de informática a los jóvenes graduandos (últimos años de Comercio y Bachillerato en Administración de Empresas) cancelando una cantidad de L.200.00 a L.300.00 fondos que deben utilizarse, para pagar el instructor que imparte dicho curso y también cubrir gastos de mantenimiento del laboratorio, *adquisición de nuevo equipo, dar ayudas al departamento de orientación, cubrir gastos de algunos estudiantes del área de escasos recursos económico y con buen rendimiento académico. De igual manera de dichos fondos también se invierte en el mejoramiento del instituto...*

Para los alumnos de último año de Comercio, los padres de familia acordaron aportar L.600.00 por alumno, cantidades que son depositadas en una cuenta de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Yoro Limitada, con firmas mancomunadas entre presidenta, tesorera y coordinadora de área. Para ese mismo año se tenía programado comprar ocho computadoras y diez sumadoras para seguir equipando dicho laboratorio, porque los que existen no son suficientes, ya que por lo general en cada curso de último año hay entre 30 y 35 alumnos.

Se celebró reunión que dio lugar al levantamiento de acta especial en la cual valida, o citado en los párrafos anteriores, pero en al que además expresan que la **sociedad de padres autorizó el alquiler del equipo a la Metropolitana.**

Se nos proporcionó constancia de la Cooperativa de Ahorro en la que mantiene los fondos por las aportaciones acordadas, y copias de gastos por el pago de instructor, instalación de programas, otros gastos como cable para la instalación del equipo y sistema eléctrico; es oportuno mencionar que no se nos proporcionó liquidaciones e informes mensuales o anuales que transparenten el uso de las aportaciones.

Y como resultado de la investigación no encontramos hechos de importancia que originen la formulación de responsabilidades.

PUNTO 2

Hecho Denunciado: EL DOCENTE SAÚL SANTIAGO DÍAZ MALDONADO SE ENCUENTRA NOMBRADO EN DOS INSTITUCIONES PUBLICAS

Se solicitó al Director del Instituto profesor Oswaldo Munguía Soto, nos proporcionara el expediente administrativo del Profesor Saúl Santiago Díaz Maldonado, quien tiene acuerdo de nombramiento 1860-SEP-94 del 19 de julio de 1994, con una carga académica de 51 horas con jornada Matutina y Vespertina de lunes a viernes; de igual manera el director del Instituto Santa Cruz del Oro nos brindó constancia en la que hace constar que: ***“El profesor SAUL SANTIAGO DÍAZ MALDONADO, labora desde el 01 de febrero de 1994 en este centro educativo, como DOCENTE y COORDINADOR de la carrera del Área de Bachillerato Técnico de Administración de Empresas Agropecuarias con una carga académica a la fecha de 51 Horas Clase Semanales...” La carga académica la realiza dentro del instituto de lunes a viernes en jornada matutina y vespertina. De acuerdo a la información recabada.***

Asimismo la oficial de recursos humanos de la Universidad Metropolitana de Honduras licenciada Karina Saucedo emitió nota en la que hace constar que: ***“SAUL “SANTIAGO DÍAZ MALDONADO, labora de manera permanente como Administrador Académico del Centro Asociado de Yoro, desde el 26 de abril del 2008, en un horario de: Sábados de 1:00 a 5.00 p.m. y Domingos de 8.00 a.m. a 12.00 m...”.***

De acuerdo a la documentación revisada y constancias proporcionadas por las autoridades competentes de cada institución relacionada, se constata que no hay traslape de horarios entre las actividades de docencia que realiza el profesor **SAUL SANTIAGO DÍAZ MALDONADO** entre el Instituto Santa Cruz del Oro y la Universidad Metropolitana de Honduras por lo cual se desvirtúa el hecho denunciado.

PUNTO 3

Hecho Denunciado: LA PROFESORA MANUELA JANETH OSEGUERA SANCHEZ NOMBRADA EN DOS CARGOS

Se solicitó al Director del Instituto profesor Oswaldo Munguía Soto, nos proporcionara el expediente administrativo de la docente Manuela Janeth Oseguera Sánchez, quien esta nombrada bajo acuerdo No. 3116 D.D.E.Y-18-2005 de fecha 19 de septiembre del 2005 como coordinadora y su carga laboral según NP2², de 36 horas clases semanales en jornada nocturna.

Se revisó el diario pedagógico de asistencia del Instituto Santa Cruz del Oro, donde se determinó comprobar que la profesora Manuela Janeth Oseguera Sánchez ha cumplido con su horario normal asignado.

El suscrito Director del Instituto Santa Cruz del Oro emitió nota haciendo constar que: *“La profesora **MANUELA JANETH OSEGUERA SANCHEZ**, labora desde el 01 de septiembre del 2005 en este centro educativo, prestando sus servicios como **COORDINADORA DEL AREA DE ESPAÑOL**, prestando sus servicios de lunes a viernes de 6:00 p.m. a 9:40 p.m. con una carga académica de 36 horas semanales clases.”*

También la suscrita oficial de personal de la Dirección Departamental de Educación de Yoro hace constar que: *“La docente **MANUELA YANETT OSEGUERA SANCHEZ** con identidad No. 1801-1966-00452 labora en la Dirección Departamental de Educación desempeñándose el cargo de Secretaria Departamental, mediante acuerdo No. 1407-SE-10 a partir de junio 2010 a 21 de junio 2013, en horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.”*

De acuerdo al análisis de documentación proporcionada por las autoridades representantes de las entidades vinculadas; se confirma que la docente Manuela Janeth Oseguera Sánchez tiene acuerdo de nombramiento como docente del instituto Santa Cruz del Oro y como Secretaria Departamental; no interfiriendo sus jornadas de trabajo con las instituciones donde labora, por lo antes mencionado se desvirtúa el hecho de traslape de horarios.

PUNTO 4

Hecho Denunciado: LA PROFESORA MARIBEL MARTÍNEZ UCLES TIENE PLAZA COMO MAESTRA, COBRA PERO NO LABORA EN EL CENTRO EDUCATIVO DESDE EL AÑO 2010, PORQUE LABORA EN LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN SAN PEDRO SULA

Durante la Investigación realizada en el Instituto Santa Cruz del Oro, se confirmó que la Profesora, esta nombrada como profesora de Educación media bajo acuerdo N° 1256-EP-83 del 30 de marzo de 1983 en el Instituto Oficial Santa Cruz del Oro, municipio de Yoro, Departamento de Yoro; sin embargo para confirmar si también esta nombrada en la Empresa Nacional de Energía Eléctrica en San Pedro Sula y en vista de encontrarse una comisión de auditoría del Tribunal Superior de Cuentas, realizando una investigación especial en la ENEE, se determinó mediante Memorando N° 366/2011-DPC-TSC del 12 de julio del 2011, trasladar la información relacionada de este hecho a la Dirección de Auditoria para que realicen la investigación que por el hecho denunciado corresponda.

² Carga Laboral



CAPÍTULO III CONCLUSIONES

Como resultado de la investigación especial realizada en el Instituto Santa Cruz del Oro del municipio de Yoro, según lo descrito en el capítulo II del presente informe, referente a los hechos denunciados se concluye que:

1. Los ingresos por arrendamiento a la Universidad Metropolitana fueron depositados en cuenta de ahorro personal del Director, del Instituto Santa Cruz del Oro.
2. La documentación presentada por el director del instituto como evidencia de gastos realizados con los ingresos por arrendamiento a la Universidad Metropolitana, presenta deficiencias e inconsistencias en su contenido; asimismo se comprobó la falta de liquidaciones, informes mensuales y actas con el personal administrativo, docente y padres de familia, en las que transparente el buen uso de los fondos.
3. De noviembre 2008 a abril 2014, los valores depositados en cuenta personal del Director, por la Universidad Metropolitana como concepto de arrendamiento de aula ascendió a la cantidad de **CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS LEMPÍRAS (L. 434,700.00)**, ocasionando un perjuicio económico al patrimonio del Estado de Honduras por el mismo monto.
4. Debido a que la cuenta es de uso personal del director, no se considera que el saldo que esta refleja a la fecha de nuestra revisión, corresponda a disponibilidad financiera por el arrendamiento.
5. El profesor Saúl Santiago Díaz Maldonado, tiene su nombramiento y su carga de horas académicas dentro del instituto en jornada de lunes a viernes, y se desempeña como administrador Académico del Centro Asociado de Yoro de la Universidad Metropolitana los días sábados y domingos, sin interferir en sus labores como docente del Instituto, constatándose que no hay traslape de horarios entre las actividades de docencia que realiza el profesor entre el Instituto Santa Cruz del Oro y la Universidad Metropolitana de Honduras por lo cual se desvirtúa el hecho denunciado.
6. La profesora Manuela Janeth Oseguera Sánchez, labora como coordinadora del área de español en el Instituto prestando sus servicios de lunes a viernes de 6.00 p.m. a 9.40 p.m., y labora dentro de la Departamental como Secretaria Departamental de Yoro, no interfiriendo sus jornadas de trabajo con las instituciones donde labora, por lo antes mencionado se desvirtúa el hecho de traslape de horarios.

7. Con relación a la Doctora Rita María Velásquez Valdez, se determinó que no cumple con las jornadas vespertinas y nocturnas que reza en el nombramiento como médico, y por la que se le paga; se observa además un claro traslape de jornada entre la Región Departamental N° 18 y las jornadas del Instituto Santa Cruz del Oro del municipio de Yoro. Derivado de lo anterior, los salarios pagados a la Doctora Rita María Velasquez por 26 horas semanales que no cumple en las jornadas vespertinas y nocturnas, ocasionó un perjuicio económico al patrimonio del Estado de Honduras que asciende a la cantidad de **QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 84/100 (L. 596,676.84)**.
8. Con relación a las cafeterías que operan en el Instituto, dos (2) cafeterías están arrendadas a personas particulares, estos ingresos efectivamente son depositados a la cuenta de Banco Nacional de Desarrollo Agrícola a nombre del Instituto Santa Cruz del Oro; y las otras dos (2) cafeterías están administradas por alumnos y coordinadores de las carreras de Bachillerato Técnico de Administración de Empresas Agropecuarias, y del Bachillerato Técnico en Mercadotecnia. Son administradas de forma separada por cada carrera. Los ingresos que generan ambas cafeterías son para cubrir gastos de funcionamiento, equipamiento (papelería, suministros, equipo), de apoyo a estudiantes de escasos recursos, giras educativas.
9. El laboratorio de computación surge como un aporte del Trabajo Social Educativo de los alumnos del año 2010, y su propósito era que los alumnos de último año pudiesen realizar su práctica profesional y obtener conocimientos en informática; actualmente las computadoras son alquiladas a los mismos alumnos con el propósito de generar sus propios recursos para el mantenimiento, salario del instructor y compra de más equipo para su ampliación. Estos fondos son administrados por la junta directiva de padres de familia y la coordinadora de la carrera de educación comercial.
10. De acuerdo a los numerales 9 y 10, los ingresos generados son administrados y depositados en cuentas personales pero con firmas mancomunadas para sus retiros.
11. A la fecha de nuestra investigación no se encuentra establecido un ordenamiento jurídico que regule y señale, cuales son los procedimientos para la administración de estas formas de auto sostenimiento de las carreras académicas; en consecuencia, y por lo tanto el control y vigilancia de estas actividades se somete a la decisión de la Dirección del Instituto, Junta de Padres de Familia, consejo de maestros y la asociación de alumnos del Instituto.

Lo enunciado en el presente informe se determina con base a la documentación proporcionada por el personal de la Dirección Departamental de Yoro, Dirección del Instituto Santa Cruz del Oro, coordinadores, representantes de las juntas de padres de familia, alumnos responsables de la coordinación administración de los recursos por ellos mismos generados, Autoridades de la Región Sanitaria de Yoro y la Subgerencia de Recursos Humanos Docentes de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, durante el proceso de investigación, por lo que en futuras revisiones o la realización de una auditoría integral, pudiesen determinarse otras responsabilidades con relación a los hechos considerados en este Informe.



CAPÍTULO IV RECOMENDACIONES

Al Secretario de Estado en el Despacho de Educación

1. Girar Instrucciones a los Directores que todos los ingresos generados en los institutos y con los bienes del Estado deben depositarse a las cuentas bancarias de los Institutos.
2. Todo tipo de ingreso que sea generado actividades administradas y controladas por el alumnado o coordinadores de carrera sean depositados en cuentas a nombre del instituto seguido del curso, proyectos o carrera que coordina.
3. Cumplir con el “Reglamento para la Administración de recursos propios de los centros Educativos oficiales del país en sus disposiciones indica...: Se prohíbe la apertura de las cuentas bancarias única a nombre de Director, Subdirector, secretario, administrador, tesorero y demás personal de Directiva Docente...”.
4. Exigir a los directores distritales que cumplan con la supervisión a los centros educativos, a fin de determinar si existe personal docente que se ausenta de sus labores sin justificación alguna e Instruir a quien corresponda, realizar las deducciones, audiencias de descargo o cancelaciones del cargo según corresponda.
5. Velar por el cumplimiento del alcance o propósito de las recomendaciones aquí formuladas.

Tegucigalpa, MDC., 30 de octubre 2014

César Eduardo Santos H.
Director de Participación Ciudadana

José Marcial Ilovares V.
Jefe del Departamento de Control y
Seguimiento de Denuncias

Ledys Patricia Amaya
Supervisora

Edgar Yovany Banegas A.
Auditor de Denuncias